



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 39/2017.

ACTOR: ALEJANDRO SÁNCHEZ
HERNÁNDEZ.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
CONVENCIONES Y PROCESOS
INTERNOS DE MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ACTO IMPUGNADO: DICTAMEN
DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO
DE PRECANDIDATOS Y
PRECANDIDATAS A PRESIDENTES
MUNICIPALES DE MOVIMIENTO
CIUDADANO, EN VERACRUZ EN EL
PROCESO ELECTORAL 2016-2017.

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de marzo de dos mil
diecisiete.**

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten los hechos relevantes que a continuación se describen:

I. DEL ACTO RECLAMADO.

- a) **Proceso electoral 2015-2016.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral¹, con lo que inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) **Emisión de la convocatoria.** El treinta de enero de dos mil diecisiete², se aprobó la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de candidatos y candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Veracruz³, emitida por la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos⁴.
- c) **Solicitud de Registro.** El dos de febrero, el actor presentó, ante la Comisión Nacional, la solicitud de registro en tiempo y forma respecto a la Convocatoria.

¹ En adelante OPLEV.

² En adelante todas las fechas se entenderán referidas al año actual.

³ En adelante a este instrumento se le denominará la Convocatoria.

⁴ En adelante Comisión Nacional.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

- d) **Dictamen de procedencia.** El trece posterior, se emitió el Dictamen respectivo de procedencia del registro de precandidatos y precandidatas a Presidentes Municipales de Movimiento Ciudadano, en el Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017⁵, en el cual, no se observa la procedencia o aprobación de la solicitud del actor.
- e) El mismo día, la Comisión Nacional emitió el "adendo" respectivo para añadirse al Dictamen, en el cual se encuentra aprobada la solicitud del presente actor como precandidato propietario para el Municipio de Catemaco, Veracruz.

II. DE LA IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

- a) **Presentación de la demanda.** El diecisiete de febrero, Alejandro Sánchez Hernández presentó ante el Partido Movimiento Ciudadano, el juicio para la protección de los derechos político-electorales que nos ocupa.
- b) **Aviso de interposición.** El veintidós de febrero, la Comisión Nacional informó a este Órgano Jurisdiccional, la presentación del medio de impugnación del que versa el presente escrito, así como procedió a actuar conforme a lo estipulado en la legislación pertinente.
- c) **Requerimiento.** Por acuerdo de veintisiete de febrero,

⁵ Por consiguiente, se le nombrará el Dictamen